

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

36168 BARCELONA

D. José Vela Pérez, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado Mercantil n.º 6 de Barcelona,

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 1047/2014-B, por sentencia de fecha 22 de octubre de 2015 se ha aprobado, con los efectos y alcance legalmente previstos, el convenio propuesto de forma anticipada por la concursada ALCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L., con C.I.F. n.º B-64278757, acordándose el cese de los efectos de la declaración del concurso, sin perjuicio de los deberes que el artículo 42 de la Ley Concursal impone al deudor, y cesando la administración concursal en sus funciones de intervención sobre la administración y disposición de los bienes y derechos del mismo.

Cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo dispone del término de diez días para comparecer en la sección sexta, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Contra la referida resolución cabe interponer recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

En Barcelona a, 10 de noviembre de 2015.- El Letrado de la Admón. de Justicia.

ID: A150052259-1